



LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión

DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA
DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES
DIP. MARGARITA LÓPEZ PÉREZ
DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ

**DIPUTADA JULIETA GARCÍA ZEPEDA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
PRESENTE.**

JULIETA GARCÍA ZEPEDA, ANABET FRANCO CARRIZALES, MARGARITA LÓPEZ PÉREZ y JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción II; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente **iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI, del artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, es el documento en el cual se establecen las diversas disposiciones normativas y actividades esenciales de la administración pública, es una ley de reciente creación donde se indica claramente que a la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, además de reorganizar las



funciones de cumplimiento de su objeto para eficientar las tareas de ingreso y rectoría en el ejercicio del gasto, se le confirieron facultades para hacer realidad el gobierno digital como elemento fundamental para incrementar la eficiencia administrativa.

Dicha atribución es parte de lo que indica la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene como objeto general, el establecimiento de las políticas de inclusión digital universal que garanticen el acceso a todas y todos los habitantes del Estado de Michoacán, a la sociedad de la información y el conocimiento, estableciendo las instancias e instrumentos mediante los cuales los órganos del Estado implementarán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, para mejorar la relación de los mismos con las y los ciudadanos, para así aumentar la eficacia y eficiencia de su gestión, mejorar la simplificación administrativa, así como de los servicios que prestan e incrementar la transparencia y la participación ciudadana; también establece las bases y componentes que integran el diseño, implementación, desarrollo, innovación y establecimiento del gobierno digital en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos y Gobiernos Municipales, del Estado de Michoacán de Ocampo.

Uno de los tramites más engorrosos, pesados y complicados para los ciudadanos es precisamente el pago de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales ante la Secretaría de Finanzas y Administración de Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, no tenemos idea actualmente cuantos tramites en línea se pueden hacer en los portales oficiales del gobierno del estado según declaraciones del anterior titular de mejora regulatoria de la entidad, solo el 10% de



los más de 100 trámites que se podían realizar ante el gobierno estatal se podían realizar en línea.

De dos a tres horas para tramitar una licencia de conducir o más para un simple canje de placas, son experiencias frustrantes por la mayoría de las y los contribuyentes en el Estado.

En la actual legislatura hemos visto con gusto los avances que el actual Gobierno del Estado, tiene en la materia, ya que el Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo nos informó en mesa técnica para la elaboración de esta iniciativa, que más de 10 mil personas han hecho su trámite en línea para su canje de placas; sin embargo, es una ínfima minoría contra las más de 100 mil personas que han hecho su canje de placas en la entidad, y debemos de aceptar que hay avances, pero falta mucho por adecuar y construir.

La Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo, permite que la misma Secretaria de Finanzas y Administración sea una entidad certificadora, es decir, que valide mediante un procedimiento y con determinadas técnicas informáticas la Firma Electrónica Certificada de las personas físicas y morales en el estado, lo que simplificaría mucho los tramites de pago ante el estado. Sin embargo, la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo no le obliga a la Secretaria de Finanzas y Administración su implementación.

Misma situación tiene la propia Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo, tampoco se le menciona como una ley marco para el tema de las



atribuciones que en gobierno digital tiene la Secretaría de Finanzas y Administración.

Por otro lado, la mejora regulatoria que debemos fomentar a través del trabajo legislativo que se realiza en el congreso, consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados que se orientan a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, dichas políticas públicas y acciones de gobierno están claramente comprendidas en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, sin embargo, tampoco en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo en cuanto al tema de la recaudación, precisa que es obligación de la Secretaria de Finanzas y Administración observarla.

Nuestra reforma es simple y contundente, pero será de gran calado para los contribuyentes, a la par que refuerza las acciones y objetivos del actual gobierno en materia de combate a la corrupción y de ataque a la evasión fiscal.

Por las razones expuestas, en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de ese Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de:



DECRETO:

ÚNICO. –Se reforma la fracción VI del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:

Artículo 19.- A la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I a V...

VI. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y demás conceptos que al Gobierno del Estado de Michoacán correspondan, tanto por ingresos propios como los que por ley o convenios reciba de la Federación y de los municipios, en forma eficiente, eficaz y buscando la simplificación de los pagos de impuestos y derechos, implementando para ello plataformas y medios digitales de pago y control de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo y en la legislación en materia tributaria de la entidad.

VII a LXXV...

TRANSITORIOS



LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión

DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA
DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES
DIP. MARGARITA LÓPEZ PÉREZ
DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán. deberá de programar en el siguiente año fiscal posterior a la entrada en vigor del presente decreto en su proyecto de presupuesto de egresos los recursos para cumplir con lo que se mandata en el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 21 del mes de octubre del año 2022.

A T E N T A M E N T E

DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA

DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES

DIP. MARGARITA LÓPEZ PÉREZ

DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ